



# REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, DEL DECRETO DE CREACION MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, APRUEBA EL SIGUIENTE:

## **REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE OTORGAR BECAS.**

**ARTÍCULO 1.-** El objeto general de la Universidad Politécnica de Tlaxcala al otorgar becas, es estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes Tlaxcaltecos con problemas económicos y/o con un satisfactorio rendimiento académico.

**ARTÍCULO 2.-** El otorgamiento de becas tiene como objetivo:

- I.- Propiciar en los alumnos becados conductas positivas a fin de que
- II.- actúen como agentes de cambio social.
- III.- Promover en el alumno actitudes de responsabilidad hacia sí mismo, su familia y la comunidad donde se desenvuelve.
- IV.- Disminuir los índices de deserción que por motivo de estreches
- V.- económica se presentan en la Universidad.

#### **CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 3.-** La observancia del presente reglamento es obligatoria para los alumnos que soliciten beca o para los becarios de nivel licenciatura de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.-** Todo alumno que solicite beca o becario del nivel licenciatura de la Universidad, tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento. La Universidad Politécnica de Tlaxcala difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I.- **Beca:** Al apoyo o estímulo que se otorga a los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tlaxcala en sus niveles de licenciatura;
- II.- **UPTx:** A la Universidad Politécnica de Tlaxcala;

- III.- **Inscripción o reinscripción:** El pago de derechos para cursar un periodo escolar;
- IV.- **Becario:** Al integrante de la comunidad universitaria que recibe el apoyo o estímulo que otorga la Universidad;
- V.- **Reglamento:** Al presente ordenamiento; y,
- VI.- **Periodo escolar:** A un cuatrimestre, y Comité, al Comité de Becas de la Universidad.

**ARTÍCULO 6.-** Son sujetos de otorgamiento de beca los alumnos de los programas educativos del nivel licenciatura de la Universidad que reúnan los requisitos que se determinan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Las funciones y procedimientos que deberán atender los responsables de la coordinación, organización y control de los procesos asociados a la asignación de becas de la Universidad Politécnica de Tlaxcala se registrarán por lo indicado y descrito en los Manuales de Organización y Procedimientos. Así como, lo que determinen los procesos certificados bajo norma **ISO 9001:2008 (ISO/IWA2)**.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS BECAS.

### CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS.

**ARTÍCULO 8.-** La Universidad otorgará becas con base en su disponibilidad presupuestal, asimismo, el número de becas dependerá de su presupuesto asignado para ello. Los tipos de becas son:

- I.- De Excelencia.
- II.- Académica.
- III.- De Equidad Social.
- IV.- De Reconocimiento a la Participación.
- V.- De Transporte.

**ARTÍCULO 9.-** Beca de Excelencia es la que se podrá otorgar al alumno egresado, de cada escuela del nivel medio superior en la zona de influencia de la Universidad, que tenga el mejor promedio de calificaciones de su generación.

La beca comprende la cancelación de la cuota de inscripción durante el período escolar de su vigencia.

**ARTÍCULO 10.-** Beca Académica es la que se podrá otorgar a propuesta del Comité de Becas o por solicitud de los alumnos, que a partir de la primera reinscripción, tengan el mejor promedio de calificaciones en el período escolar inmediato anterior por Programa Educativo y generación, con exámenes aprobados en forma ordinaria y sin que hayan sido sancionados en ocasión alguna.

Para el otorgamiento de esta beca, no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del alumno. La beca comprende la cancelación de la cuota de reinscripción durante el período escolar de su vigencia.

**ARTÍCULO 11.-** Beca de Equidad Social es la destinada a facilitar la estancia en la universidad a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica se encuentran en situaciones de deserción. La beca consistirá en la exención del pago de cuota de inscripción o reinscripción.

**ARTÍCULO 12.-** Beca de reconocimiento a la participación es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que se han distinguido en los ámbitos deportivo, cultural y de participación comunitaria, y que consiste en la exención del 100%, 50% y del 25% del importe de la cuota de reinscripción, de acuerdo a los siguientes incisos:

- I.- Serán acreedores a la exención del 100% del pago de cuota de reinscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales, y de participación comunitaria, representativos de la Universidad, y que habiendo participado en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales hayan obtenido el primer lugar en el evento en que participaron.
- II.- Serán acreedores a la exención del 50% del pago de cuota de reinscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales y de participación comunitaria, representativos de la Universidad y que habiendo participado en algún evento estatal, regional, nacional o internacional, hayan obtenido el segundo o tercer lugar en el evento en que participaron.
- III.- Serán acreedores a la exención del 25% del pago de cuota de reinscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos, no representativos, deportivos, artístico-culturales y de participación comunitaria de la Universidad y que habiendo participado en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales, hayan obtenido el primer lugar en el que evento en que participaron.

**ARTÍCULO 13.-** Beca de transporte es la destinada a proporcionar apoyos económicos para el pago del traslado del alumno de su lugar de residencia a la Universidad. Apoyo económico que, en cuota unitaria mensual, será igual al costo del microbús urbano del centro de la ciudad de Tlaxcala a la central camionera de la misma Ciudad más el costo de transporte de las camionetas colectivas de la ruta Tlaxcala – Zacatelco, de su base a la Universidad, multiplicado por dos y por

el número de días de actividades escolares que indique el calendario académico, de la Universidad, en el mes de referencia.

La beca comprende la adjudicación de ministraciones mensuales durante el período de su vigencia. Para el otorgamiento de esta beca, se tomará en cuenta la condición socio-económica del alumno.

En este rubro la Universidad otorgará becas hasta el 10% del total de los alumnos inscritos.

**ARTÍCULO 14.-** La vigencia de las becas será por periodo escolar, se tramitarán y otorgarán dentro de las fechas que señale el calendario respectivo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO.**

**ARTÍCULO 15.-** Las Becas de Excelencia son un programa de reconocimiento académico a las preparatorias que han proveído de alumnos de nuevo ingreso a la Universidad, por medio del cual se pretende apoyar económicamente al mejor estudiante de cada generación de dichas escuelas. Los requisitos son:

- a.- El aspirante a ingresar a la Universidad deberá formar parte de la terna que proponga la dirección de su escuela de origen.
- b.- El candidato deberá tener, al menos, un promedio general de 9.0.
- c.- El estudiante deberá cubrir todos los requisitos de admisión e inscripción que establezca el Reglamento de Control Escolar de la Universidad.

**ARTÍCULO 16.-** Las Becas Académicas son para fomentar el alto aprovechamiento educativo en la Universidad, apoyando al estudiante de Licenciatura que cada cuatrimestre obtenga el mejor promedio de aprovechamiento de su Programa Educativo y de su generación. Los requisitos son:

- a.- Los alumnos deberán de presentar la solicitud de beca por escrito o en su caso la propuesta de asignación del Comité de Becas.
- b.- Tener el mejor promedio de aprovechamiento del Programa Educativo que cursa y de su generación.
- c.- No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad.

- d.- No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 17.-** Las becas de Equidad Social son con el fin de apoyar a aquellos alumnos con deseos de superación y problemas económicos. Los requisitos son:

- a.- Los alumnos deberán de presentar la solicitud de beca por escrito.
- b.- No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad.
- c.- No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la Universidad.
- d.- Presentar comprobante de domicilio.
- e.- Presentar comprobante de ingresos del padre o tutor.
- f.- Presentar la hoja de registro de datos socioeconómicos en el departamento de servicios escolares.
- g.- Aceptar sujetarse a una visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas.

**ARTÍCULO 18.-** Para que un alumno obtenga la beca de reconocimiento a la participación, se requiere. Los requisitos son:

- a.- Los alumnos deberán de presentar la solicitud de beca por escrito.
- b.- No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad.
- c.- Ser integrante de algún equipo deportivo selectivo, grupos artístico-culturales, o de participación comunitaria de la Universidad, de acuerdo a lo descrito en el artículo 12°, del presente reglamento.
- d.- Presentar informe firmado por el responsable del equipo deportivo, grupo artístico-cultural o de participación comunitaria, donde se haga constar:
  - 1.- Una asistencia mínima del 80% a los entrenamientos, prácticas o reuniones de planeación y organización de las actividades.
  - 2.- Una asistencia del 100% a los juegos, presentaciones o actividades de participación comunitaria que se hayan programado.



- 3.- Haber mantenido una conducta intachable como miembro de los equipos representativos de la UPTx dentro y fuera de la Universidad.
- 4.- Haber obtenido un promedio mínimo de 7.5 tomando como base las calificaciones finales después de exámenes extraordinarios.
- 5.- Haber usado adecuadamente el equipo y material institucional que se le haya prestado en el desarrollo de las actividades deportivas, artístico-culturales o de participación comunitaria.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser beneficiarios de una Beca de Transporte los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Estar debidamente inscrito en la Universidad.
- b.- No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad.
- c.- No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la universidad.
- d.- Los alumnos deberán de presentar la solicitud de beca de transporte por escrito.
- e.- Presentar la hoja de registro de datos socioeconómicos en el departamento de servicios escolares.
- f.- Aceptar sujetarse a una visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas.
- g.- Presentar comprobante de domicilio.
- h.- Presentar comprobante de ingresos del padre o tutor.
- i.- No percibir ningún ingreso económico formal.

**ARTÍCULO 20.-** Para el otorgamiento de las becas mencionadas en los artículos 16, 17, 18, y 19, será condición que el alumno solicitante no sea beneficiario del Programa "PRONABES".

**ARTÍCULO 21.-** Es necesario que la información y documentos presentados estén apegados a la verdad y con validez reconocida, los cuales serán tratados de manera confidencial. La presentación de información o documentación falsa dará motivo al rechazo de la solicitud inhabilitando al interesado para volverla a presentar.





- IX.- Revocar la beca otorgada cuando se compruebe la existencia de las causas previstas para tal efecto;
- X.- Apoyar las gestiones de las autoridades de la Universidad para incrementar el fondo destinado al otorgamiento de becas;
- XI.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los becarios y dictar las medidas que procedan;
- XII.- Determinar anualmente a que escuelas se invitará a participar para la asignación de becas de excelencia;
- XIII.- Dictaminar lo procedente en cualquier situación de carácter administrativo no prevista en el presente reglamento; y,
- XIV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales de la Universidad.

**ARTÍCULO 24.-** El Comité sesionará en forma ordinaria durante el primer mes de inicio de cada cuatrimestre y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario con el fin de resolver los asuntos que son de su competencia y será convocado por el Secretario del Comité a petición de cualquiera de los miembros del mismo.

Los acuerdos del Comité, se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 25.-** Se levantará el acta correspondiente de cada una de las reuniones realizadas, asentándose en el registro destinado para ello y se comunicarán los acuerdos a las instancias que sean procedentes.

**ARTÍCULO 26.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité se apoyará del personal que demanden las actividades y estudios a realizar, así como de los espacios y medios que se requieran, para lo cual la Universidad a través del proyecto institucional “Becas” del Programa Operativo correspondiente proveerá lo conducente.

## TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS.

### CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

**ARTÍCULO 27.-** De acuerdo con el calendario académico oficial de la Universidad, el Comité,

dará a conocer el calendario de trámites para la asignación de becas, por los medios que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 28.-** Únicamente se recibirán solicitudes de beca en los formatos oficiales de la Universidad, con los requisitos completos y dentro de los plazos establecidos. No se tramitarán becas fuera del plazo establecido en la convocatoria respectiva. Las solicitudes y los documentos requeridos serán recepcionados por el Departamento de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 29.-** El Jefe del departamento de Servicios Escolares, como Secretario del Comité, será el encargado de integrar los expedientes individuales de los solicitantes agregando, cuando corresponda, el historial académico del alumno y es el encargado de hacerlos llegar al pleno del Comité.

**ARTÍCULO 30.-** Una vez que el comité reciba los expedientes de los solicitantes, procederá a verificar si reúnen los requisitos solicitados y realizará los estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias que considere necesarias para poder dictaminar la solicitud correspondiente. En caso de que no se reúnan los requisitos solicitados, lo hará saber por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la recepción de solicitudes. Dicha solicitud se tendrá como no presentada.

**ARTÍCULO 31.-** Cerrado el plazo de recepción de solicitudes y reunida toda la información, el Comité procederá a analizar y resolver sobre las mismas, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar si se concede o no la beca solicitada.

**ARTÍCULO 32.-** Los dictámenes emitidos se asentarán en el registro de sesiones del Comité, dándose a conocer a las autoridades de la Universidad y a los solicitantes con el fin de que se hagan efectivas a favor de los interesados.

**ARTÍCULO 33.-** El Comité integrará un expediente de cada uno de los becarios y llevará un riguroso registro tanto de las solicitudes presentadas como de las becas otorgadas y los montos de éstas.

**ARTÍCULO 34.-** El Comité llevará un seguimiento de cada uno de los becarios que permita evaluar en cualquier tiempo su desarrollo académico, así como de los cambios que se den en su situación socioeconómica para evaluar si procede o no alguna modificación de la beca otorgada.

**ARTÍCULO 35.-** No procederán y, por lo tanto, no se les dará trámite a las solicitudes incompletas, que presenten información o documentación falsa o que se presenten fuera del plazo señalado para su recepción.

## **CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE BECAS.**

**ARTÍCULO 36.-** La vigencia de las becas que otorga la Universidad es igual a la duración del cuatrimestre en que fueron asignadas de acuerdo al calendario académico.

**ARTÍCULO 37.-** Las becas que se pueden renovar de forma automática son las de Equidad Social y las de Transporte.

**ARTÍCULO 38.-** Para tener derecho a la renovación de estos tipos de beca, se requiere:

- I.- Que el alumno presente la solicitud de renovación.
- II.- No tener ningún tipo de adeudos con la Universidad.
- III.- No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la Universidad durante el periodo escolar anterior.
- IV.- Haber mantenido o mejorado su rendimiento escolar que tenían al momento de otorgarle la beca y no haber reprobado más de una asignatura. Si al finalizar el cuatrimestre el alumno becado no cumple con alguno de estos requisitos se le otorgará beca condicional por un cuatrimestre más con la finalidad de que recupere su rendimiento académico, de no ser así se le reducirá cancelará de acuerdo a lo que estime el Comité de Becas.

**ARTÍCULO 39.-** El procedimiento de renovación de beca es similar a lo que establecen los artículos del 28, al 36.

**ARTÍCULO 40.-** La renovación de becas estará determinada por las nuevas condiciones económicas del becario y de los recursos con que cuente el fondo de becas. En igualdad de condiciones, el becario gozará del derecho de renovación, sobre nuevos solicitantes.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CANCELACIÓN DE BECAS.**

**ARTÍCULO 41.-** Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:

- I.- Al momento de ingresar como becario al Programa PRONABES.
- II.- Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos.

- III.- Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada.
- IV.- Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad.
- V.- Abandonar los estudios.
- VI.- Causar daño material a la Universidad o faltar a las autoridades universitarias o a sus maestros.
- VII.- Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad.
- VIII.- Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento.
- IX.- Las demás que fije otra normatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 42.-** El procedimiento de cancelación será el siguiente:

- I.- Si el becario ingresa al padrón del Programa “PRONABES” la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Universidad reciba el aviso de asignación de la Coordinadora Estatal del PRONABES. El secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo.
- II.- Si el becario proporciona información o documentos falsos.
- III.- La persona o miembro del Comité que lo detecte da aviso al secretario del Comité.
- IV.- El secretario del Comité recaba las pruebas del hecho y cita a una reunión extraordinaria donde las presenta.
- V.- El Comité revisa y analiza las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, cita al becario para escucharlo en su defensa, antes de dictar una resolución.
- VI.- Una vez que se escuchó la defensa del becario implicado, el Comité procede a dictaminar lo procedente y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno.
- VII.- Se da aviso de lo procedente al becario.
- VIII.- Se envía copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente la beca.
- IX.- Si el becario deja de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada.
- X.- Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad, la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Comisión de Asuntos Escolares dictamine la suspensión o expulsión. El secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo.

## TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

### CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS.

**ARTÍCULO 43.-** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de la Universidad en forma oportuna la beca que le haya sido otorgada.
- II.- Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar su cobro cuando exista causa fundada para ello.
- III.- Recibir de la Universidad cualquier información relativa a su condición de becario.

### CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 44.-** Son obligaciones de los becarios.

- I.- Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II.- Concluir satisfactoriamente el periodo escolar para el cual fue becado.
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV.- Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la que le sea requerida.
- V.- Someterse a los estudios que determine el Comité.
- VI.- Participar en las actividades académicas, a las que sea convocado por la Universidad.

**ARTÍCULO 45.-** Las ausencias a clase de acuerdo a lo que establece la fracción I, del artículo 44°, solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, el cual será entregado al Comité.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad.

**SEGUNDO.** Las becas otorgadas antes de la vigencia de este Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes al tiempo en que se otorgaron.

**TERCERO.** Cualquier asunto no considerado en este reglamento se someterá al dictamen del Comité de Becas de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala.**

